

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2019/3895 *Aprobación definitiva de modificación de las Bases de Ejecución. Presupuesto General Diputación Provincial.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la propuesta de modificación de la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019.

Dicho acuerdo fue expuesto al público, a lo efectos de lo estipulado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 150 de 7 de agosto, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, así como, en el Portal de Transparencia de la Corporación conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía, sin que se haya producido reclamación alguna por lo que debe entenderse aprobado definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 del citado cuerpo legal su entrada en vigor se producirá una vez se haya publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con arreglo al siguiente tenor literal:

“Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.07.2019 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto, referente a las asignaciones a los grupos políticos, se detallan las dotaciones económicas a recibir por aquellos que integran la Corporación Provincial, a las que hace referencia el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

A la vista de su redacción actual, en la que se contemplan los tres grupos políticos que han integrado la corporación provincial durante el mandato 2015/2019, y tomando en consideración los cambios que se han producido en las elecciones del día 26 de mayo pasado, para el próximo mandato 2019/2023, con la incorporación del grupo político Ciudadanos, en detrimento del grupo político, IULV CA, que no ha obtenido representación

alguna en las pasadas elecciones municipales, resultando necesario, en su virtud, modificar el texto inicial con el fin de adecuarlo a los cambios acaecidos.

De conformidad con cuanto antecede se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para que eleve al Pleno en orden a su aprobación, si procede, la propuesta del siguiente tenor:

Primero: Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto quedando redactada la Disposición Adicional Primera de las mismas con arreglo al siguiente tenor:

“Grupos de Diputados Provinciales:

Para sus gastos de funcionamiento, a cada uno de los Grupos de diputados/as provinciales, se le asigna una cantidad anual fija de 71.108,23 euros, pagadera mensualmente.

Asimismo, se les asigna una cantidad variable, por cada uno de sus integrantes, ascendente a 993,67€ mensuales.”

Segundo: De conformidad con lo prevenido en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, ha de procederse a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su exposición al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el acuerdo adoptado y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará aprobado definitivamente el acuerdo si durante ese plazo no se presentaran reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para su resolución.

Tercero: Asimismo, y durante dicho plazo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación, de conformidad con los artículos 7. e) y 13.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y de la Ley 1/2014, 24 de junio, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de transparencia pública de Andalucía, respectivamente.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de agosto de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.